

Br. Sr. D. Germán Millán Petá, Diputado provincial. Arroyo del Puercro.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 43.

Martes 17 de Marzo.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÁCERES

Cometido un error de copia en el capítulo de gastos de la circular de la Sección de higiene, publicada en el Boletín núm. 41 correspondiente al día 13 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

Sección de higiene.

Relación del ingreso é inversión de los fondos procedentes de dicho ramo en el mes de Febrero último, según cuenta rendida por el Sr. Inspector, encargado de dicha sección, la que en unión de todos sus justificantes se halla en el Negociado 3.º de este Gobierno á disposición del público para su examen.

	Pesetas.
Ingresos	208
Gastos	155
Saldo	53

Cuyo sobrante de 53 pesetas ha sido entregado al Sr. Depositario de Fondos provinciales, según carta de pago que corre

unida á la cuenta, con destino á mejorar la asistencia de las enfermas del Hospital provincial procedentes de la expresada sección, y creación de una sala para tener en depósito provisional á las jóvenes huérfanas menores de 23 años que haya necesidad de recoger atendiendo al objeto que se persigue en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último.

Cáceres 12 de Marzo de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular.

El Sr. Juez de Instrucción de Fuente de Cantos (Badajoz) en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se sirva ordenar busca y captura y remisión á estas Cárceles caso de ser habido de Manuel Adolfo Yila Barboza, de 23 años edad, de oficio zapatero, sin barba, bigote rubio pequeño, pelo teñido negro, estatura y carnes regulares, vestido chaqueta negra, pantalón claro, botas blancas becerro, y gorra negra, visera, fugado estas Cárceles noche anterior y autor asesinato perpetrado en Monesterio en 30 de Agosto.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la referida busca y captura y en caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Cáceres 14 Marzo de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

En el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Gobierno de la provincia de Toledo.—Circular núm. 44.—Jefatura de Obras públicas.—Don Eugenio Moreno Sarraís solicita, según proyecto que presenta, acompañado de un resguardo de la Caja de Depósitos, un aprovechamiento de aguas del Río Tajo en los términos de Moejón y Toledo, para usos industriales y riego, según se detalla en la nota de la Jefatura de Obras públicas, que se inserta á continuación, la imposición de servidumbre de acueductos y estribos de presa y terrenos de dominio público para el establecimiento de las casas de toma y máquinas.

Lo que en cumplimiento del artículo 15 de la Instrucción y á los efectos del 97 de la ley Obras públicas y el 127 de su Reglamento, se hace público, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN de la provincia, las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con esta petición, puedan presentar, ante mi Autoridad, las reclamaciones que tengan por conveniente.

El proyecto estará de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas de la Jefatura de Obras públicas, y podrán examinarle los que se crean interesados.

Toledo 3 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Marqués de Cenete.

Nota. El Proyecto presentado por Don Eugenio Moreno Sarraís, tiene por objeto derivar 25 metros cúbicos de agua por segundo del río Tajo en estiaje y 157 en tiempo de maxenia aguas, con destino á usos industriales, excepto 100 litros por segundo que serán destinados á riego de más 200 hectáreas de terreno.

La toma se ha de hacer en término de Moejón, próximo al camino de Veilla, por medio de una presa de 4'55 metros de altura conduciendo las aguas por un canal por la margen derecha del río, que tendrá 13.693'04 metros de longitud á un

depósito distributor que ha de construirse en los altos que coronan las laderas del arroyo del Aserradero, en término de Toledo y próximo á la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo.

Del depósito serán conducidas las aguas por medio de tuberías á la casa de máquinas que se han de establecer en las márgenes de dicho arroyo para aplicarlas, con un salto máximo de 17'20 metros, á 18 tuberías de á 2.000 caballos de fuerza cada una, volviendo después las aguas al cauce del río por bajo la fábrica de harinas de Safont.

Toledo 16 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Emilio Grondona.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la citada Instrucción, concediendo un plazo de treinta días para que las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados con esta concesión presenten en este Gobierno las oposiciones convenientes á su derecho.

Cáceres 16 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santiago Jalón.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

En la Gaceta de Madrid número 72, correspondiente al día 13 de Marzo de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose formulado repetidas consultas á este Ministerio acerca del orden en que debe hacerse la designación de los Interventores para las Mesas electorales por las Juntas provinciales del Censo, conforme á los artículos 39 y 40 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, y resultando que no es esta la vez primera que dicha cuestión se plantea, sino que por el contrario se suscitó

con fecha 15 de Abril de 1901 por D. Carlos de Casas y Couto sin que haya sido objeto de resolución ministerial:

Visto el informe que sobre el particular se emitió por la Junta Central del Censo electoral, y que literalmente copiado dice así:

«Excmo. Sr.: El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Ponencia de esta Junta Central de la solicitud de D. Carlos de Casas y Couto, fecha 15 de Abril último, en súplica de que se ordene á la Junta provincial de Lugo que al verificar la designación de Interventores para las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, comience por la de los distritos de Ribadeo y Vivero, que son los más distantes de la capital, en vez de hacer aquella designación por orden alfabético de distritos como lo ha verificado en elecciones anteriores:

Considerando que lo pretendido por D. Carlos Casas es una aclaración de lo que determinan los artículos 39 y 40 de la ley Electoral respecto á la forma y orden en que debe hacerse por la Junta provincial de Lugo la designación de Interventores:

Considerando que desde luego es conveniente que aquella designación se haga de tal modo que puedan llegar los nombramientos á conocimiento de los Alcaldes de las Secciones respectivas y de los designados para aquellos cargos con la anticipación necesaria:

Considerando que corresponde al Gobierno de S. M. dictar aquellas disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de la ley Electoral;

De conformidad con lo informado por dicha Ponencia, tengo la honra de pasar á manos de V. E. la citada exposición de D. Carlos Casas, por si creyera oportuno el Gobierno de S. M., después de conocer la favorable opinión de la expresada Ponencia, dictar una disposición general aclaratoria de los artículos 39 y 40 de la ley Electoral en el sentido de que al hacerse por las Juntas provinciales del Censo la designación de Interventores, se comience por la de aquellos distritos que estén á mayor distancia de la capital, al efecto de que puedan llegar los nombramientos de Interventores á poder de los interesados y de los Alcaldes de las Secciones respectivas con la anticipación necesaria:

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1901.—P. Sagasta.—Rubricado.»

Al conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, por vía de aclaración de lo que determinan los artículos 39 y 40 de la ley Electoral, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados, á quienes deberá comunicárselo, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1903.

A. MAURA.

Señor Gobernador civil de

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cédulas personales.

Notificación.

Por Circular de esta Administración de 18 del pasado mes de Febrero, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 21 del mismo, se comunicaba á los Ayuntamientos de esta provincia que dieran cumplimiento á este servicio dentro del citado mes; y como á pesar del tiempo transcurrido, continúan en descubierto los que se expresan en la adjunta relación, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el art. 11 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre de 1902, con fecha de ayer acordó imponerles la multa de 17 pesetas 50 céntimos que se hará efectiva por la vía judicial, si en el término preciso de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en este periódico oficial, no se hubieren recibido los padrones, sin perjuicio del nombramiento de los Comisionados que pasarán á recogerlos, trascurrido que sea este último plazo.

Cáceres 14 de Marzo de 1903.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado, R. Solier.

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la anterior notificación.

- Aceituna. Albala. Alcántara. Aldeanueva del Camino. Aldea del Obispo. Cabañas. Cabezo. Cabezueta. Campo (lugar). Campo (villa). Casas de Don Antonio. Casillas de Cória. Cilleros. Cória. Escorial. Herrerueta. Jarilla. Madrigalejo. Miradas. Mohedas. Montehermoso. Morcillo. Navalnoral de la Mata. Peraleda de la Mata. Perales. Plasenzuela. Riobobos. Robledollano. Torno. Terrecillas de la Tiesa. Torrejón el Rubio. Valdemorales. Villamesias. Villar de Plasencia. Villas-Buenas. Zarza la Mayor.

Cáceres 14 de Marzo de 1903.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.

JUZGADOS

HERVÁS.

Don Angel Vergara Braña, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Por el presente edicto que se publicará por tercera vez en los estrados de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita y convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el Procurador don Pelayo Herrero, en representación de don Eulogio Navas y Martín Asensio, con relación á la dehesa llamada Valle Verde y Soto, término de Zarza de Granadilla, que se expresará, á fin de que dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al día ocho de Noviembre último en que se publicó en el BOLETÍN el primer edicto, comparezcan en este Juzgado si quisiesen alegar su derecho, pues así está acordado en providencia de hoy dictada en el expediente de dominio promovido por dicho Procurador á nombre del repetido don Eulogio Navas, en escrito de fecha 27 del pasado Octubre, en el cual se describe la finca mencionada en los siguientes hechos:

Primero. Que según escritura otorgada en Granadilla en ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, el Juez de primera instancia en representación del Estado, vendió á don Bruno Hernández Miña un terreno situado en término municipal de Zarza de Granadilla, denominado Valle Verde, dividido en dos pedazos, el primero de una extensión de doscientas cincuenta fanegas de marco real, con cuatro mil seiscientos diez y ocho pies de arbolado de encina de primera, segunda y tercera calidad, cuyos árboles pertenecían á los propios del Sotoserrano y la labor y pastos á los de Zarza de Granadilla, siendo sus linderos por Saliente, terrenos llamados Casarones; Mediodía, el denominado Las Cubas; Poniente, el deslinde del término del Guijo y terreno denominado Campazo, y por Norte, monte del patrimonio de la Zarza, teniendo la servidumbre de la Cañada de las merinas que la atraviesa de Norte á Mediodía y camino que va al Guijo. El segundo pedazo que se compone de cuarenta y cinco fanegas de marco real y se halla poblado con mil setecientos diez encinas de primera, segunda y tercera clase, procediendo el arbolado y el suelo de los propios de la Zarza; lindando por Saliente, con terreno que fué del señor Duque de Alba y arbolado de Severo Alcalá; Mediodía, el trozo anteriormente descrito; Poniente, con dicho señor Duque y arbolado de Juan José Gordo, y Norte, con el mismo, habiéndose conceptuado ambos trozos como una sola finca, fué inscrito el primer pedazo de terreno á los folios noventa y uno y el segundo al folio noventa y cinco del libro segundo de la Zarza; tomo treinta y siete, fincas números setenta y siete y setenta y ocho en el Registro de la Propiedad del partido.

Segundo. Que por escritura otorgada en la Zarza de Granadilla en nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete el comprador don Bruno Hernández formó de la finca antes descrita como un solo predio,

ciento noventa y dos acciones y de ellas vendió ciento catorce á don Estéban Martín Asensio, abuelo de mi representado y el resto á diferentes vecinos de Zarza de Granadilla, habiéndose inscrito esta adquisición en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Que por fallecimiento de doña Juana Sánchez Cerrudo, esposa del don Estéban Martín Asensio y abuela de mi representado, se adjudicó á éste una décima parte de ciento treinta y dos acciones de las ciento noventa y dos en que estaba dividida dicha finca, toda vez que á la testamentaria pertenecían ciento catorce acciones procedentes de la compra mencionada en el párrafo anterior y otras diez y ocho que con posterioridad adquirió el mismo don Estéban del don Bruno Hernández y otros co-participes, sin tener título inscrito de estas últimas, habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad la décima parte de las ciento catorce acciones, suspendiéndose en cuanto á la décima parte de las otras diez y ocho, todo lo que consta en el testimonio de adjudicación expedido por el Notario de Cáceres don José Enciso Parrales en once de Agosto de mil ochocientos ochenta.

Cuarto. Que por defunción del citado don Estéban Martín Asensio, adquirió como herencia mi representado las nueve décimas partes de las ciento treinta y dos acciones y tres cuartas partes de otra que el don Estéban había adquirido por compra á Severo Alcalá, Prudencio Blázquez y Vicente Hernández, habiéndose inscrito la adquisición relativa á las ciento catorce acciones y no en cuanto á las restantes, todo lo que consta en el testimonio de adjudicación expedido por el mismo Notario don José Enciso en veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Quinto. Que por escritura otorgada en Zarza de Granadilla en trece de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Notario don Vicente Montero, compró mi representado á Tomás Blanco Valencia, Isabel Blanco Valencia, Blas Pastor Blanco, Tomás Valencia Corrales, Francisco Domínguez Blanco, Francisco Blanco Valencia, Julián Domínguez Martín, Juana Domínguez Blanco é Isabel Pastor Hernández, cincuenta y tres acciones y cuatro de las ciento noventa y dos de referida finca, cuya escritura fué presentada á la oficina de liquidación del impuesto de derechos reales pagándose el impuesto correspondiente en ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, aunque no se hizo inscripción por carecer de título los vendedores.

Dado en Hervás á diez de Marzo de mil novecientos tres.—Angel Vergara Braña.—De su orden, Martín Diez.

HOYOS.

Por la presente requisitoria que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Laureana Diaz González, natural y vecina de Ceclavin, partido judicial de Alcántara, en la provincia de Cáceres, de estado casada con Cayetano Lucero, hija de Gregorio y de Cirila, de unos treinta

y siete á treinta y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, de oficio sirvienta, viste al estilo de las artesanas de este país, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirla indagatoria en el sumario que contra ella se sigue por el delito de hurto de metálico y efectos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de los Hoyos á once de Marzo de mil novecientos tres.—El Juez de instrucción, Mariano Alonso.—El Actuario, Ambrosio Perales.

PUENTE DEL ARZOBISPO.

Don Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa por hurto contra Julián Aleón Bravo y otros, como autores, y don Manuel Pablo Gómez Camacho, como encubridor, vecinos del Gordo, y para pago de las costas causadas en este Juzgado, se anuncia á la venta en pública y segunda subasta para el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado y en el Municipal del Gordo, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y previo depósito del diez por ciento, sin que haya título de propiedad, la finca siguiente:

Pts. Cts.

Un pedazo de tierra en término del Gordo y sitio de la Puebla, titulado Malvar, de caber seis fanegas; linda por Saliente y Mediodía, con fuente de vecinos de Valdeverdeja; Poniente, tierra de Crispulo Breña, y Norte, arroyo de la Galapagueira, tasado en seiscientos cincuenta pesetas, se su basta por 487 50

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, se pone el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á diez de Marzo de mil novecientos tres.—Manuel Romero González.—De su orden, Manuel Quiroga.

ALCALDÍAS

CAÑAMERO

Antonio R. del Castillo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Cañamero.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, son los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Víctor Mirasierras Torres. Juan Montes Solano. Juan Delgado Pazos. Pedro Gálvez Muñoz. Pedro Durán Horcajo. Pedro Pazos Valencia. Juan Cortés Cruz. Pedro Gamino Mirasierras. José Mirasierras Pazos.

Mayores contribuyentes.

- D. Diego Pazos Solano. Pedro Pulido Peña. Juan Martín Pazos Solano. Antonio Frade Valencia. Manuel Rodríguez Romero. Antonio Ramirez del Castillo. José Gil Pazos. Felipe González Correa. Tomás Pazos Solano. Ricardo Avila Bravo. Francisco Montes Solano. Vicente Alva Montero. Juan Solano Berrozano. Alejandro Andije Ruíz. Adrián Beneito. Santiago Maldonado Cerca. Diego Abril Mayoral. Matías Gonzalo Rodríguez. Francisco Broncano Pacheco. Modesto Peloché Cabello. Lucas Trinidad Pulido. Felipe Mayoral Valencia. Juan Léiva Roperó. José Peloché Cabello. Agustín Rubió Jiménez. Juan Agustín Gil Calles. Heliodoro Rubió Jiménez. Victoriano Sánchez Peloché. José Retamal Soriano. Ildefonso Peloché Cabello. Diego Durán García. Francisco Alfonso Pila. Eleuterio Gálvez Muñoz. Fausto Delgado Pazos. Daniel Mayoral Gil. Angel Cortés Velardo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que visada por el señor Alcalde accidental y sellada con el de la Alcaldía, firmo en Cañamero á 2 de Marzo de 1903.—Antonio R. del Castillo.—Visto bueno, Juan Montes.

VILLAMESÍA.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en las de Senadores, que resulta definitivamente ultimada por dicha Corporación en sesión de 25 de Enero próximo pasado, la cual lista se publica en cumplimiento del artículo 29 de la vigente ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Julián Rollón Fernández. Pedro Redondo Broncano. Prudencio Pérez Casco. Francisco Casco Redondo. Fernando Moraño Calvo. Pedro Bravo Arias. Paulino Bulnes Regodón. Juan Sánchez Suero.

Contribuyentes.

- D. Antonio Bulnes Mate. Agustín Muñana Broncano. Antonio Fuentes Zarza. Claudio Calvo Zarza. Domingo Ramos Bravo. Félix Arias González. Francisco Fuentes Mena. Francisco Gil Cruz. Florencio Pérez Casco. Faustino Suero Luengo. Hermenegildo Redondo. Inocencio Cartagena. José Bravo Moraño. Julián Calvo Tardido. Julián Fuentes Casco. José Frías González. Juan Redondo Broncano.

- Juan Ramos Padilla. Juan Redondo Frías. Juan Ramos Mena. Juan Félix Iglesias. Juan Sánchez Moreno. José Izquierdo Diaz. Manuel Casco Rubio. Miguel Gil Cruz. Miguel Redondo Frías. Pedro Rubio Moraño. Pedro Padilla Bulnes. Pedro Casco Redondo. Pedro Donaire Calvo. Sinfoniano Arias Pérez. Telesforo Fuentes Casco.

Es copia de su original sacada para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos legales.

Villamesía 19 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Julián Rollón.—El Secretario, José Bravo.

DESCARGAMARÍA.

Relación nominal de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes que con arreglo al art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisario.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Anastasio Calbarro Roldán. Pío Rodríguez García. Atanasio Luis de Cáceres. Florencio Ventanas Barroso. Félix Martín Rodríguez. Gil Delgado Martín. Florencio Rodríguez Roldán.

Mayores contribuyentes.

- D. Miguel Calbarro Martín. Eugenio García Rodríguez. Juan Roldán Martín. Cándido Calbarro Ventanas. Martín Rodríguez Delgado. Julián García Delgado. Sebastián García García. Cipriano Ventanas Barroso. Martín Ventanas Martín. Gabriel García Luis. Enrique Luis Rodríguez. Baltasar Roldán Martín. Diego Ventanas Rodríguez. Francisco Hernández García (mayor). Miguel Mateos García. Narciso García Rodríguez. Marcelino Rodríguez Hernández. Felipe Calbarro Martín. Damián Hernández Hernández. Santiago García Luis. Ciriaco García Rodríguez. Eusebio Hernández García. Feliciano García Calbarro. Vicente Rodríguez Hernández. Diego Ventanas Martín. Paulino Luis Calbarro. Lucio Rodríguez García. Constanio Delgado Luis.

Lorenzo Fernández Pérez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: Que la precedente lista es copia de la original que ha estado expuesta al público por espacio de veinte días, sin que en dicho período se haya presentado reclamación alguna en su contra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Descargamaría á 15 de Febrero de 1903.—Lorenzo Fernández.—V.º B.º, el Alcalde, Anastasio Calbarro.

MORALEJA.

Don Wenceslao Simón y Sánchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Moraleja.

Certifico: Que las listas definitivas de electores para Compromisarios en la elección de Senadores formada en esta villa por el Ayuntamiento para el año actual, contiene los nombres que á continuación se expresan:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Sebastián Velasco Hernández. Enrique Domínguez Gutiérrez. Pedro Alba Calbarro. Hilario Bueso Palacin. Paulino Serrano Gonzalo. Manuel Serrano Sánchez. Victoriano Pascual Sando. Emilio Gutiérrez Sánchez. Vicente Alemán Flores.

Contribuyentes.

- D. Juan José Gutiérrez Sánchez. Laureano Delgado Romero. Francisco Sánchez González. Carlos Alba Ramajo. Diego Fernández Rojas. Crescencio Bueso Granado. Manuel Sanmartín Regadera. Francisco Bueso Aguilar. Elías Zango González. Angel Montero Alonso. Félix Granada Polo. Felipe González Herrero. Pascasio Delgado Mejías. José Zaballos Martínez. Ramiro Toledano Fernández. Daniel Sánchez Pérez. Bautista Serrano Gonzalo. Wenceslao Simón y Sánchez. Cipriano Méndez Ortes. Martín Méndez González. Eugenio Méndez Ortes. Diego Serrano Gutiérrez. Juan Muñoz García. Antonio Franco Sánchez. Niceto Simón Sánchez. Regino Zango Manchado. Rufino Granada Polo. Francisco Zaballos Martín. Gregorio Rodríguez Bargas. Luis Ortes González. Batolomé Serrano Cerrudo. Cipriano Rodón Cantero. Francisco Campos Murga. Domingo Rodríguez Sánchez. Sandalio Rodríguez Módenes. José Gutiérrez Antunez.

Y no habiéndose producido reclamación alguna durante su exposición al público, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido, extendiendo la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Moraleja y Febrero 20 de 1903.—El Secretario, Wenceslao Simón y Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Sebastián Velasco.

CECLAVÍN.

Don Telesforo Nacarino Serrano, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Ceclavín.

Certifico: Que la lista definitiva de electores de Compromisarios para las de Senadores, formadas en el presente año por el referido Ayuntamiento, consta de los individuos siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. José Amores Serrano. Aquilino Montañés Perales. Bonifacio Navarro Rodríguez Arias.

Juan de Sande Alemán.
Bernardo González Bustamante.
Agustín de Sande Oliveros.
Domingo Galán Pérez.
Francisco Coronel Campos.
Emerio Pérez y Ríos.
Mariano Claro Mindes.

Mayores Contribuyentes.

D. Santiago Antunez Claros.
Severo Pérez Claros.
Antolín Navarro Sande.
Julián Antunes Claros.
Eusebio Rodríguez Arias.
Eusebio Pérez y Mendoza.
Indalecio López Barco.
Vicente Delgado Ramos.
Alejandro Bustamante Sande.
Pedro Bustamante y Bustamante.
Dámaso Oliveros Arias.
Casiano Arias Blasco.
Antonio Herrero Oliveros.
Juan González Bustamante.
Regino Perales Campos.
Pedro Sánchez Sande.
Manuel Perales Campos.
Gumersindo Arias Amores.
Leopoldo de Sande Oliveros.
Juan Santos Paniagua.
Ulpiano Perales Delgado.
Justino Claver Bustamante.
Claro Mendoza Gallego.
Gregorio Sánchez López.
Santos Soria Sande.
Santiago Herrero Castro.
Julián de Sande y Sande.
Timoteo Adriano Galán.
Jesús Hernández y Hernández.
Basilio de Sande Bustamante.
Esteban Caro Ibarra.
Tesifón del Río Rengel.
Basilio Bustamante Sande.
Juan Pérez y Ríos.
Valentín García Rodríguez.
Antonio Carabajo Serrano.
Gerónimo Terrón Cortés.
Juan Bustamante Sande.
Valentín Lucero González.
Esteban Soria Domínguez.
Clímaco Montes Sandoval.
Román de Sande Carvajo.
Eulogio Simón Barcos.
Gregorio Corbacho Rosado.
Juan Rosado Morales.
Benigno Soria Perales.
Justo Montes Lucas.
Cruz Rosado González.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes cumplidas que han sido las prescripciones de la ley extendiendo la presente que visa el Sr. Alcalde y sella con el de esta Alcaldía en Ceclavín a 13 de Febrero de 1903.—El Secretario interino, Telesforo Nacarino.—Visto bueno, el Alcalde, José Amores.

Asimismo certifico: Que de los señores que constituyen el Ayuntamiento, existe una vacante por defunción del Concejal D. Francisco de Sande Serrano.

Ceclavín 13 de Febrero de 1903.—Telesforo Nacarino.—V.º B.º, el Alcalde, José Amores.

MADROÑERA.

Anuncio.

Anulado el repartimiento de Consumos de esta villa comprensivo del déficit que resulta a las especies administradas para cubrir los cupos en el año de la fecha, formado por la Junta repartidora y confeccionado nuevamente, se anuncia al público desagravio por término de ocho días, en cuyo tiempo podrán los interesados producir las reclamaciones que creyeran justas, por escrito, y las verbales en el acto mismo de la se-

sión al efecto, la cual se anuncia en la forma conocida por todos, y que se adopta para los de esta indole.

Dicho repartimiento se encontrará dispuesto, para que lo examinen los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Madroñera 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Durán.

MESAS DE IBOR.

Subasta de consumos.

A los diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, para cuantos deseen enterarse, la primera subasta para el arriendo a venta libre de los ramos de consumo de cereales, jabón y sal común, bajo el tipo total de 1.581 pesetas y 41 céntimos, y a la exclusiva los de líquidos y carnes por la cantidad éstos de 2.045 pesetas y 91 céntimos, por cada uno de los dos años de 1903 y 1904, cuyo remate tendrá lugar de diez a doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación es preciso depositar en forma reglamentaria el 5 por 100 del tipo señalado a cada ramo, y que el mejor postor tendrá que prestar fianza en término de veinte días, después de aprobado el expediente por la Superioridad, equivalente a la cuarta parte del total en que le sean adjudicados los ramos.

Si no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará otra segunda en cuanto a los ramos a la exclusiva, a los ocho días siguientes y a las diez, los de venta libre, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo señalado a cada especie, y si tampoco en la segunda subasta no hubiere postor a los ramos de la exclusiva a pesar de la rectificación en los precios de venta acordada por el Ayuntamiento que consiste en el 25 por 100 de aumento, se celebrará la tercera y última para dichos ramos, a los ocho días después de la segunda, sirviendo de tipo las dos terceras partes de éstas.

Lo que se anuncia al público para mayor concurrencia de licitadores.

Mesas de Ibor a 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Nicolás Marcos.

ALBALÁ.

Anuncio.

Terminado el reparto vecinal de consumos de esta localidad formado por la Junta municipal para el año natural de 1903, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a sus derechos convenga, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albalá 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Flores.

Anuncio.

Terminado el repartimiento de en cabezamiento gremial obligatorio por

los representantes del gremio en esta localidad para el año de 1903, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan exponer lo que a sus derechos convenga.

Albalá 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Flores.

BARRADO.

Edicto.

Habiéndose asociado los Ayuntamientos de esta villa y de el pueblo de Gargüera al objeto de contratar en comunidad con el señor Médico que lo solicita, la asistencia facultativa de 25 familias pobres de entre ambas localidades, se ha declarado nulo el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Febrero último y anunciar nuevamente las dos plazas de Médico titular reunidas por el precio anual de 750 pesetas, pagadas 250 por el Ayuntamiento de Gargüera, y 500 por el de esta villa, ambos por cuartas partes y trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes a cualquiera de los señores Alcaldes que suscriben, en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, se procederá a su provisión entre las dos Juntas Medicales reunidas en un solo acto.

Los vecindarios de ambos pueblos se hallan conformes en contratar sus iguales con el Facultativo que resulte agraciado, abonando por este concepto 875 pesetas el de Gargüera y 1.375 el de Barrado, que hacen un total de 2.250 pesetas, que unidas a las de las Titulares, reúnen un sueldo para el agraciado de 3.000 pesetas.

El agraciado con las Titulares se obliga por el precio dicho, a prestar su asistencia además de a las familias pobres anunciadas, a los golpes de mano airada siempre que lo reclamen las Autoridades judiciales de ambos pueblos, en los reconocimientos de mozos en las quintas y los interesados de éstos que los pidan si resultan ser pobres en los respectivos expedientes y en los demás casos que preceptúa el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

También se advierte que los dos pueblos distan entre sí 5 kilómetros.

Barrado y Marzo 10 de 1903.—El Alcalde de Barrado, Elías Paniagua.—El Alcalde de Gargüera, Juan López.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

Construcciones civiles.

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 18 al 24 de Enero de 1903.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de suelo de un dormitorio de las galerías, reparación de tejados de los lavaderos y de paso al río.

Pesetas.

Jornales.

Canuto Luna, albañil, por

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'seis jornales, a 2.75 pesetas uno' and 'Martín Rojo, id., por idem'.

Materiales y demás gastos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Por tres y media docenas de tablas, a 6.50 pesetas docena' and 'Por cinco metros cúbicos de arena lavada de primera'.

Resumen

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Importan los jornales' and 'Idem los materiales y demás gastos'.

Importa esta cuenta la cantidad de 244 pesetas y 75 céntimos. Cáceres 24 de Enero de 1903.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio María Rodríguez.

Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos

Anuncio.

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del Boletín Oficial, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

CACERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cacerense", de Serafin Rodas. Portal Llano, núm. 41.